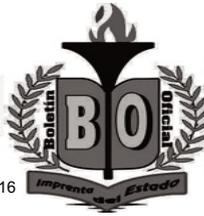


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA



CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, JUEVES 17 DE MARZO DE 2022

26.630

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS**DECRETO N° 1940 - MOSP -2021****SAN JUAN, 27 DIC. 2021****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Sr. Mercado, Luis Rolando, D.N.I. N° 13.122.189, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Enero de 2022.-
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Enero de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Mercado, Luis Rolando, D.N.I. N° 13.122.189 al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Ejecuciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1941 -MOSP-2021

SAN JUAN, 27 DIC. 2021

VISTO y CONSIDERANDO

La renuncia presentada por la Sra. Milagros FORNÉS, DNI N° 37.513.064, al cargo de Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Enero de 2022.-

POR ELLO;

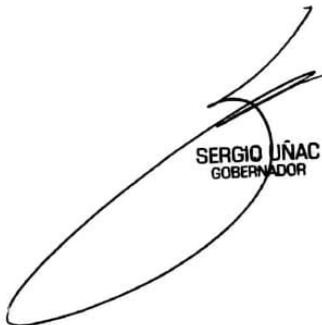
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Enero de 2022, la renuncia presentada por la Sra. Milagros FORNÉS, DNI N° 37.513.064, al cargo de Subjefa de Asesores en la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC, 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 1342 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 27 DIC. 2021

VISTO:

El Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN) – Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Juan – San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN) – Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Juan – San Juan, se creó con el objeto de brindar asistencia técnica, económica y financiera a la Provincia, garantizando la prestación de los servicios y la protección de los usuarios.

Que el Ministerio de Transporte de la Nación brindará asistencia financiera, a la Provincia para la ejecución de la Obra antes mencionada.

Que la Provincia será responsable del cumplimiento de los requerimientos establecidos por el mencionado Programa como así mismo de su ejecución.

Que se estima necesario designar por parte de la Provincia de San Juan, como organismo encargado de la ejecución y desarrollo del mismo al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de su titular Ing. Julio Ortiz Andino DNI N° 13.107.147.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa como organismo encargado de la ejecución y desarrollo del Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN) – Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Juan – San Juan, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a través de su titular Ing. Julio ORTIZ ANDINO DNI N° 13.107.147.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1343

- MOSP -2021

SAN JUAN, 27 DIC. 2021

VISTO:

La Resolución N° 991-MOSP-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Sra. Milagros FORNÉS, DNI N° 37.513.064, como Jefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 991-MOSP-2021, por la cual se designa a la Sra. Milagros FORNÉS, DNI N° 37.513.064 en el cargo de Jefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dispensaciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1344**- MOSP -2021****SAN JUAN, 27 DIC. 2021****VISTO:**

La Resolución N° 967-MOSP-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa al Sr. Mercado, Luis Rolando, D.N.I. N° 13.122.189, como Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 967-MOSP-2021, por la cual se designa al Sr. Mercado, Luis Rolando, D.N.I. N° 13.122.189 en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Vivienda y Hábitat dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 2018-A.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1945 MM-2021.-

SAN JUAN, 27 DIC. 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo, solicita hacer uso de Licencia correspondiente al año 2.021, desde el día 03 al 14 de Enero del año 2.022.
Que dichas licencias deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Licencia Anual 2021, al Sr. Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo, DNI N°13.143.161, desde el día 03 al 14 de Enero del año 2.022.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC. 2021


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1346 -MG-2021**SAN JUAN, 27 DIC. 2021****VISTO:**

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A y el Decreto N° 2037-MG-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Laura Carolina Montero, DNI N° 27.261.067, eleva su renuncia al cargo de Subdirectora del Archivo General de la Provincia y Sistema Provincial de Archivo dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales –Ministerio de Gobierno, por razones de índole particular a partir del 01 de enero de 2022.

Que por Decreto N° 2037-MG-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, se designó a la Señora Laura Carolina Montero, DNI N° 27.261.067, en el cargo de Subdirectora del Archivo General de la Provincia y Sistema Provincial de Archivo dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales –Ministerio de Gobierno.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir de 01 de enero de 2022, la renuncia presentada por la Señora Laura Carolina Montero, DNI N° 27.261.067, al cargo de Subdirectora del Archivo General de la Provincia y Sistema Provincial de Archivo dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales –Ministerio de Gobierno, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



DECRETO N° 1952 -MSP-2021

SAN JUAN, 27 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 804-000630-2021, registro de la Zona Sanitaria I Central, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente del Señor Víctor Oscar Tello, DNI N° 18.596.024, por haber finalizado sus estudios en Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario CENS - Tomás Alva Edison.

Que por Decreto N° 1546-MSP-2017, de fecha 02 de octubre de 2017, se designa en carácter de interino, al Señor Víctor Oscar Tello, DNI N° 18.596.024, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva, al Señor Víctor Oscar Tello, DNI N° 18.596.024, a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A, en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012, artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección de Recursos Humanos y Organización.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone la incorporación definitiva a partir del presente Decreto a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al Señor Víctor Oscar Tello, DNI N° 18.596.024, en el cargo de: Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q - Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5-30hs. (b), con funciones en la Zona Sanitaria I Central, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Documentos Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° - 1954 -MSP-2021**SAN JUAN, 27 DIC. 2021****VISTO:**

El expediente N°800-009101-2021, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:

RESOLUCIÓN N°	FECHA
3974 MSP-2021	07/08/2021
3572-MSP-2021	13/08/2021
3885-MSP-2021	02/09/2021
4281-MSP-2021	24/09/2021

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Actos y Leyes Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1964 -SEAYDS-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, Decreto Acuerdo N° 0046/2019, Decreto N°001855/2021, Decreto N.º 2364-SEAYDS-2019, Decreto N.º 2372-SEAYDS-2019, Decreto N.º 2367-SEAYDS-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1855/2021 se designó al Sr. Alejandro Francisco Guevara, D.N.I. N.º 36.423.220 como Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que es necesario conformar el equipo que acompañará al nuevo Secretario de Estado en su labor. Que se ha decidido designar a la Sra. Tec. Natalia Gabriela Ruggieri, D.N.I N°32.454.595, como Subdirectora del Parque de Tecnologías Ambientales dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en reemplazo del Sr. Alessi Miguel Ángel, D.N.I N°16.836.033, quien presenta su renuncia mediante Decreto N.º 2372-SEAYDS-2019.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTICULO 1º.- Acéptese a partir del día 30 de Diciembre de 2.021 la renuncia al cargo de Subdirección del Parque de Tecnologías Ambientales dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Sr. Alessi Miguel Ángel, D.N.I N°16.836.033.

ARTICULO 2º.- Designese a partir del día 1 de enero del año 2022 a la Sra. Sra. Tec. Natalia Gabriela Ruggieri, D.N.I N°32.454.595, como Subdirectora del Parque de Tecnologías Ambientales dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro y Asesorías Legales
Secretaría General de Gobernación

DECRETO N° -1966 MM-2021.

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N°2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N° 402-MM-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. CHIRINO COBOS, Hugo Angel, DNI N° 14.790.183, fue designado por Decreto N°402-MM-2021, en el cargo de "Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero" - Ministerio de Minería.

Que el Artículo 189° Inc. 4 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dése de baja, a partir del 1° de Enero del año 2022, al Ing. **CHIRINO COBOS, Hugo Angel - DNI N° 14.790.183**, en el cargo de "Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero" - Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° -1967 MM-2021.

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N° 2363-MM-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Uriza, María Belén, DNI N° 28.192.449, fue designada por Decreto N° 2363-MM-2019, en el cargo de "Directora de Evaluación Ambiental Minera (DEAM)" dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

Que el Artículo 189° Inc. 4 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dése de baja, a partir del 1° de Enero del año 2022, a la Lic. URIZA, María Belén, DNI N°28.192.449, en el cargo de "Directora de Evaluación Ambiental Minera (DEAM)" dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1968 MM-2021.

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N° 2363-MM-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Cámpora, María Angelica, DNI N° 24.234.550, fue designada por Decreto N° 2363-MM-2019, en el cargo de "Directora de Desarrollo Minero Sustentable" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable - Ministerio de Minería.

Que la citada profesional ha presentado su renuncia a dicho cargo.

Que el Artículo 189° Inc. 4 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Lic. **CAMPORA, MARIA ANGELICA -DNI N° 24.234.550**, a partir del 1° de Enero de 2022, en el cargo de "Directora de Desarrollo Minero Sustentable" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable - Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° - 2048 -

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-000642/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en las Actuaciones N° 20.952/21 (Autos N° 128.835/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ RODRÍGUEZ HUGO EDUARDO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación judicial.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en las Actuaciones N° 20.952/21 (Autos N° 128.835/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ RODRÍGUEZ HUGO EDUARDO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Claudia Leonor Bustos, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Carlos Daniel Orellano, abogado de Fiscalía de Estado y el requerido Hugo Eduardo Rodríguez con el patrocinio letrado de la Dra. Daniela Martínez.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIJA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

Daniela Putelli R.

AC. RESOLUCIONES LEGALES
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° - 1969 MM-2021.

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0014-2021 contempla contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Minería y el ámbito de competencia de los mismos.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de la "Dirección de Evaluación Ambiental Minera (DEAM)", dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

Que la Dra. Assandri Balmaceda, Laura Cecilia DNI N° 31.399.782, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de Enero de 2022, a la **Dra. ASSANDRI BALMACEDA, LAURA CECILIA DNI N° 31.399.782**, en el cargo de "Directora" de la Dirección de Evaluación Ambiental Minera (DEAM) dependiente de la Secretaria de Gestión Ambiental y Control Minero del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° -1971 -MOSP-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. JORQUERA, Javier Nicolás, DNI N° 36.254.276, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Enero de 2022.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Enero de 2022, la renuncia presentada por el Sr. JORQUERA, Javier Nicolás, DNI N° 36.254.276, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1972 -MOSP-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. GARRO ARTUSIO, María Helena, DNI N° 34.047.518, al cargo de Directora de la Dirección de Comunicación Pública dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Comunicación en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Enero de 2022.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 01 de Enero de 2022, la renuncia presentada por la Sra. GARRO ARTUSIO, María Helena, DNI N° 34.047.518, al cargo de Directora de la Dirección de Comunicación Pública dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Comunicación en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° -1973

-MOSP-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0042/2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de la Dirección de Comunicación Pública dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Comunicación en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Sr. JORQUERA, Javier Nicolás, D.N.I. N° 36.254.276, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°- Se designa a partir del día 01 de Enero de 2022, al Sr. JORQUERA, Javier Nicolás, D.N.I. N° 36.254.276, en el cargo de Director de la Dirección de Comunicación Pública dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Comunicación en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1976 -MHF-2021**SAN JUAN, 28 DIC. 2021****VISTO**

La Ley Provincial N° 536-A, y,

CONSIDERANDO

Que la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. 17.151.339, solicita hacer uso de DIEZ (10) días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, a partir del día 03 de Enero de 2022.

Que al respecto, la Oficina de Personal informa que no ha hecho uso de VEINTE (20) días de la Licencias Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2020, los que fueron denegados por razones de servicios inherentes a sus funciones, mediante el Decreto N° 0020-MHF-2021.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Concédase DIEZ (10) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al Año 2020, la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. 17.151.339, a partir del día 03 de Enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 536-A.

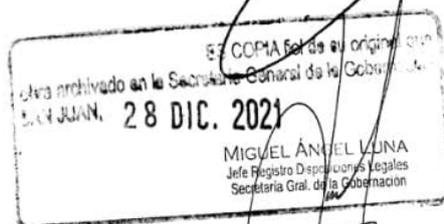
ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° - 1979 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1200-000675-2021, registro del Ministerio de Turismo y Cultura y el Decreto N° 1896-MTyC-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1896-MTyC-2021 de fecha 15 de Diciembre de 2.021 se dispuso, para el Ministerio de Turismo y Cultura, un procedimiento de excepción para las contrataciones de la Fiesta Nacional del Sol 2.022.

Que el Director de Coordinación Administrativa y Financiera manifiesta la necesidad de incluir otras cuentas en el mencionado decreto por lo que resulta necesaria la ampliación del artículo 9° del Decreto N° 1896-MTyC-2021.

Que el Departamento Contable aporta informe sobre cuáles resultan ser las cuentas afectadas también a la Fiesta Nacional del Sol 2.022, a saber: - Cuenta 18-2176-0: Denominada Fondo Permanente Especial Fiesta Nacional del Sol. Fuente de Financiamiento 11; - Cuenta 600-212023-3: Denominada Fiesta Nacional del Sol. Fuente de Financiamiento 17, y - Cuenta Escritural CE 459: Denominada Fondos del Consejo Federal de Inversiones. Fuente de Financiamiento 17.

Que la Sra. Ministra de Turismo y Cultura Lic. Claudia A. Grynszpan da su Visto Bueno a lo solicitado.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Turismo y Cultura y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 9° del Decreto N° 1896-MTyC-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°.- Autorícese el uso de las Cuentas Bancarias del Banco San Juan N° 600-2120233 para ingresos, Cuenta Bancaria del Banco San Juan N° 2176/0 para egresos, Cuenta 18-2176-0: Denominada Fondo Permanente Especial Fiesta Nacional del Sol, Fuente de Financiamiento 11; - Cuenta 600-212023-3: Denominada Fiesta Nacional del Sol. Fuente de Financiamiento 17, y - Cuenta Escritural CE 459: Denominada Fondos del Consejo Federal de Inversiones. Fuente de Financiamiento 17.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Documental Legal
Secretaría Gen. de Gobernación

DECRETO N° 2018 -ME-2021**SAN JUAN, 28 DIC. 2021****VISTO:**

La Ley de Ministerios N° 1101-A y su modificatoria N° 2018-A y el Decreto Acuerdo 0040-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 0040-2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Directora de Educación Especial, se estima que la Sra. Gema Evangelina Espinosa, DNI 20.801.852, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;

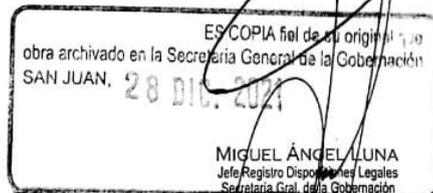
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se designa, a partir del 28 de diciembre de 2021, a la Sra. GEMA EVANGELINA ESPINOSA, D.N.I. 20.801.852, en el cargo de Directora de Educación Especial, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N°- 2019 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1101-A y su modificatoria N° 2018-A, el Decreto Acuerdo 0040-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 0040-2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, se estima que el Sr. Jorge Luis Codorniu, reúna las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se designa a partir del 01 de Enero de 2022, al Sr. JORGE LUIS CODORNIU, D.N.I. 16.527.004, en el cargo de Director de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA del de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 2020 -MG-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000412-2020 registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Rugby Caucete", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 - A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Rugby Caucete", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2021 -MG-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000247-2020 registro de Inspección General de Personas Jurídicas, y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "CASE San Juan – Cámara de Salones de Eventos de San Juan - Asociación Civil", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "CASE San Juan – Cámara de Salones de Eventos de San Juan - Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de Inspección
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de Inspección

DECRETO N°: 2022 - MG - 2021**SAN JUAN, 28 DIC. 2021****VISTO:**

El Expediente N° 204-000575-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Federación de Bibliotecas Populares de San Juan", solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2019 y está referida a su adecuación a las disposiciones del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Federación de Bibliotecas Populares de San Juan" hoy "Federación de Bibliotecas Populares de San Juan Asociación Civil", respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Sección General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUJANA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°- 2023 -MG-2021

SAN JUAN, 28 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000048-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Unión Vecinal Valles Cuyanos Asociación Civil", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

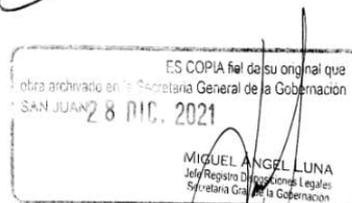
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Unión Vecinal Valles Cuyanos Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2224 -MG-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000341-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Club Atlético Arroyito Junior", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Club Atlético Arroyito Junior", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO LUNA
GOBERNADOR



DECRETO N° - 2025 -MG-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000305-2020 registro de Inspección General de Personas Jurídicas, y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil San Benito", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil San Benito", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dirección Legal
Secretaría Gral. de Gobernación

DECRETO N° 2026 -MG-2021**SAN JUAN, 28 DIC. 2021****VISTO:**

El Expediente N° 204-000244-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Social, Cultural y Deportiva VAYMA", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Social, Cultural y Deportiva VAYMA", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N°- 2027 -MG-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000197-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Club Atlético Villa Las Rosas", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2021 y está referida a los Artículos 6°, 19°, 27°, 38°, 54° y 55°, en concordancia a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Club Atlético Villa Las Rosas", respecto a los Artículos 6°, 19°, 27°, 38°, 54° y 55°, en concordancia a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Diligenciamientos Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N°: 2028 -MG-2021**SAN JUAN, 28 DIC. 2021****VISTO:**

El Expediente N° 204-000633-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados la autoridad de la entidad civil denominada "Fundación Vinci", solicita la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto el peticionante ha acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Vinci", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2029 -MG-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000038-2020 registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Propósito de Lucha", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 - A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Propósito de Lucha", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2J30 -MG-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000199-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Nicolasa Páez", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

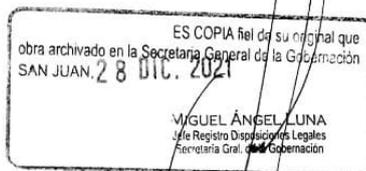
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Nicolasa Páez", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR



DECRETO N° - 2041 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-001291-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria, celebrada entre el Poder Judicial de San Juan, representado por el Sr. Ministro Dr. Daniel Olivares Yapur en su carácter de Presidente de la Corte de Justicia, por una parte y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, suscripta a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.

Que las partes convienen que los inmuebles identificados como: Parcela NC 0129-560160 ubicada en calle Sargento Cabral y Scalabrini Ortiz, con una superficie de s/m de 90.915,49m² - Departamento Capital; Parcela NC 0129-630000 ubicada en calle Sargento Cabral N° 1.180 Oeste, con una superficie de s/m de 710,00m² - Departamento Capital; Parcela NC 0129-628012 ubicada en calle Sargento Cabral N° 1.158 Oeste, con una superficie de s/m de 750,00m² - Departamento Capital; Parcela NC 0129-634026 ubicada en calle Sargento Cabral s/n, con una superficie de s/m de 947,70m² - Departamento Capital; cuya Utilidad Pública ha sido declarada por la Ley N° 2.341-A, los que deberán ser inscriptos a nombre del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, como Titular de Dominio.

Que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se compromete a realizar la totalidad de la ejecución de la obra pública denominada "Centro Judicial de San Juan", en sus distintas etapas; al efecto llevará a cabo el proceso de licitación y construcción de la obra pública, hasta su finalización.

Que el Poder Judicial efectuará el depósito de los fondos correspondientes en la Cuenta Judicial que oportunamente les comuniqué Fiscalía de Estado, a los fines de efectuarse la tramitación del Proceso Expropiatorio de Urgencia, conforme lo establece la Ley N° 1000-A.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria, celebrada entre el Poder Judicial de San Juan y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripta a los 22 días del mes de diciembre del año 2021, la que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
de Registro y Asesorías Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 2045 - MIHF - 2021

SAN JUAN, 28 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N°700-001477-21, registro Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ley N°2269-A; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida Ley, se crea "SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO", y se aprueba su Estatuto.

Que en el Artículo 5° de la Ley se dispone la suscripción de la totalidad del capital social según el Artículo 6° del Estatuto de la Sociedad, en el que se fija el Capital Social en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), suscripto e integrado en su totalidad por la Provincia de San Juan.

Que en el Artículo 6° de la Ley, se establece que el Capital de la Sociedad será aumentado con los recursos provenientes, entre otros, de aportes de capital y todo tipo de partida presupuestaria asignada por Ley dictada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan y/o Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que en tal caso, el Artículo 6° del Estatuto dispone que el capital social podrá ser aumentado por la Asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, sin requerir conformidad administrativa o por Asamblea Extraordinaria pudiendo delegarse en el Directorio la determinación de la época, forma y condiciones de la emisión, conforme lo previsto en el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Todo aumento de capital social deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

Que asimismo, en el Artículo 8° del Estatuto, se dispone que la Sociedad contará con los recursos de Aporte de Capital, y todo tipo de partida presupuestaria asignada por Ley dictada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan o Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que oportunamente se dispuso el Aporte de Capital por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), dictándose la Resolución N° 2207-SHF-2021.

Que razones de mérito y oportunidad hacen necesario autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a asignar los recursos que se requieran a los fines del fortalecimiento de la infraestructura de la sociedad, generando capacidad futura y crecimiento de la misma.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a asignar recursos a "SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO", según se requiera para su normal funcionamiento, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° - 2046.

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-000352/2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.744/20 (Autos N°128.555/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PÁEZ CIXTA CARMEN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, et. los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

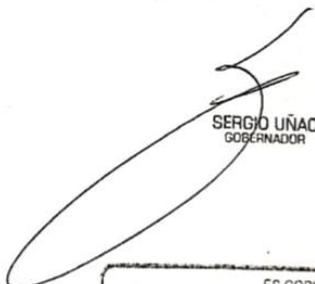
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Autos N° 128.555/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PÁEZ CIXTA CARMEN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, a.te las mediadoras Dra. Cintia del Valle Frasson y Dra. Susana A. González, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Carlos Daniel Orellano, abogado de Fiscalía de Estado y el Ministerio de Educación representada por la Dra. Mariana Paz Allende y la requerida Cixta Carmen Páez con el patrocinio letrado de la Dra. María Filomena Noriega.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

A.C. Registro Depositiones Legales
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 2047-

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-001224/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 21.050/21 (Autos N° 128.821/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PEÑAFORT SALES MARÍA JORGELINA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra Acuerdo de Mediación.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en las Actuaciones N° 21.050/21 (Autos N° 128.821/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PEÑAFORT SALES MARÍA JORGELINA S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A (en Cont. Adm.)", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Ana Alicia E. Ruiz y co-mediadora Dra. Marilin Martínez, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por la Dra. Viviana Andrea Quero, abogada de Fiscalía de Estado y la requerida María Jorgelina Peñafort Sales con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Astorga.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MABISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

EDICTO DE MENSURA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que Oscar R Sánchez Ing Agrimensor MCP 3837, por orden y en representación del Instituto Provincial de la Vivienda MENSURARA PARA INTEGRACION Y DIVISION el día 25/03/2022 a las 10 hs parcelas NC 04-20-290580 y 04-20-260580 ubicada en Calles Almafuerte, Tacuarí, Yapeyu y Carta de Mayo s/n, Departamento Rawson propiedad del **Instituto Provincial de la Vivienda** con Inscripción de Dominio N°6125 T°62 F°25 Rawson Año 1970(En Mayor Extensión).Citase propietario Instituto Provincial de la Vivienda, colindantes, terceros interesados. Cítole Municipalidad de Rawson, Ministerio de Educación (Escuela 11 de Setiembre), Unión Vecinal Barrio Salvador María del Carril. Consultas Centro Cívico 5° Piso IPV Área Agrimensura Tel 4305248, 4305247 Av. Libertador Gral. San Martín 750 – Dpto. Capital.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 126-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000504-2019 – Garro, Miguel Eduardo DNI: 8.238.294.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, San Martín, La Puntilla, con frente a calle Avellaneda S/N, V° Alem, con N.C 12-50-576-591, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Amado, Miguel, inscripto al N° 2150 F° 383 T° 3, Departamento San Martín, Año 1929. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C 12-50-600-600, Propiedad de CABALLERO, RAMON GILBERTO.-

Por el Sur: con N.C 12-50-570-570, Propiedad de DURAN, MIGUEL ANGEL.-

Por el Oeste con N.C 12-50-579-585, Propiedad de

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000504-2019**, iniciado por **Garro, Miguel Eduardo DNI: 8.238.294.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

RESOLUCIONES

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase de pleno derecho, el decaimiento a los fines exclusivamente tributarios de los beneficios promocionales acordados a la contribuyente SEMILLAS SAN JUAN SA, CUIT 30-68165435-2, mediante el Decreto 960-SDE-91 emanado del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN por haber sido tenido por desistido por la Autoridad de Aplicación provincial mediante Resolución 215-SP-03 ratificada por el Decreto 1256-ME-03.

ARTÍCULO 2°.- Dispónganse los trámites correspondientes tendientes al cobro de los tributos utilizados y/o diferidos con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses previstos por la Ley N.° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTÍCULO 3°.- Requierase el pago inmediato de los impuestos diferidos por sus inversionistas.

ARTÍCULO 4°.- Ordénese el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, podrá presentar recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto N.° 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley N.° 11.683.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, por edictos conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 100 de la Ley N.° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) notifíquese la presente resolución a la contribuyente SEMILLAS SAN JUAN SA, CUIT 30-68165435-2 y resérvese.

RESOLUCIÓN N.° 19 / 2021 (DI RSJU).

Cont. Púb. BOLOGNA, Laura Viviana
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.



Cont. Púb. ROSANA CLAUDIA ALINA CASTRO
Jefe (Int.) División Administrativa
Dirección Regional San Juan

"Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0310 – DGR - 2022.-

SAN JUAN, 15 de Marzo de 2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1123-DGR – 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el Año 2022.

Que por inconvenientes operativos con las plataformas electrónicas de pago y con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del pago en término, se hace necesario efectuar Aceptación de Pago al día **11/04/2022** la 1º CUOTA SEMESTRAL y PAGO ÚNICO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES AÑO 2022.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4º, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

POR ELLO:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aceptar como pagadas en término al día **11/04/2022** la 1º CUOTA SEMESTRAL y PAGO ÚNICO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES AÑO 2022.

ARTICULO 2º.- Notificar, publicar por un (01) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	



C.P. M. DANIELA FERNANDEZ V.
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 20.279 Marzo 17 \$ 500.-



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 0291 -DGR/2022-

SAN JUAN, 15 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 702-000568-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley N° 2.270-J crea un Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan, que tendrá por finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan, con el objeto de contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado.

Que el Programa otorga como beneficio "Certificados de Crédito Fiscal" de libre disponibilidad que se pueden utilizar exclusivamente para pagar obligaciones fiscales provinciales en los porcentajes que establezca la reglamentación. Los mismos tienen una vigencia de cinco (5) años computados desde la fecha de su emisión.

Que el referido beneficiario puede utilizar el o los Certificados para sus obligaciones fiscales o transferirlos, por única vez, a otro u otros contribuyentes.

Que el Decreto Reglamentario N° 0008-2021 establece las condiciones de emisión de los Certificados de Crédito Fiscal y las particularidades que deben tenerse en cuenta en su utilización.

Que a los fines de este Programa se instituyen distintas modalidades de solicitud del beneficio fiscal, bajo la forma de Subsidio, Crédito Reintegrable o Mixto.

Que resulta procedente especificar el procedimiento a seguir para las modalidades de Crédito Reintegrable y Mixto, en cuanto a la devolución del Crédito Fiscal.

Que mediante Resolución N° 005-ASJDI/2022, la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, aprueba el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones del Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan mencionando, dentro de sus Considerandos, que dicha Resolución debe ser notificada fehacientemente a la Dirección General de Rentas.

Que en el Anexo I de la precitada Resolución, contiene el Reglamento Operativo por el cual se regula la modalidad del beneficio, condiciones de devolución, emisión, entrega, características, particularidades de los Certificados de Crédito Fiscal, suscripción, firma del contrato entre la Agencia San Juan de Inversiones y el Inversor Beneficiario, su incumplimiento y resolución, entre otros aspectos.

Que mediante Resolución N° 2907-SHF/2021 se fijan los porcentajes de imputación de los Certificados de Crédito Fiscal creados por la Ley N° 2.270-J en el pago de las obligaciones fiscales administradas por la Dirección General de Rentas, conforme al procedimiento establecido por dicha repartición.

Que resulta necesario dictar la Resolución pertinente para la implementación de la mencionada normativa, regulando además sus alcances y limitaciones.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se regirán por la presente Resolución las cancelaciones y/o transferencias de los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en las modalidades de

Subsidio, Crédito Reintegrable y Mixta, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.270-J, reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 0008-2021.-

La Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones comunicará a la Dirección General de Rentas, a través de Expediente, las Resoluciones que ratifiquen los Certificados de Crédito Fiscal otorgados.

La Dirección General de Rentas, deberá efectuar la carga de los Créditos Fiscales una vez recibido el expediente con las citadas Resoluciones. La carga se realizará conforme a la fecha de cada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Crédito Fiscal puede utilizar los Certificados para cancelar sus propios impuestos o transferir por única vez a otro u otros cesionarios, en virtud de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 2.270-J y el Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 0008/2021.

ARTÍCULO 3°.- La cancelación con los Créditos Fiscales deberá iniciarse por el titular del Crédito Fiscal, vía Web en el sitio www.sanjuandgr.gov.ar, ingresando al mismo con la Clave de Usuario Registrado, en el aplicativo “Crédito Ley 2.270-J”.

El Crédito Fiscal puede ser aplicado de la siguiente forma:

- a) En un Cien por Ciento (100%), para cancelar sus deudas como contribuyente de los siguientes Impuestos: Inmobiliario, a la Radicación de Automotores, de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social y del Régimen Simplificado Provincial, según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 2907-SHF/ 2021.-
- b) En un Cincuenta por Ciento (50%) para cancelar sus deudas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, su Adicional Lote Hogar y multas correspondientes, en virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 2907- SHF/2021.

ARTÍCULO 4°.- Para los casos de Transferencia de Crédito Fiscal, el titular del mismo podrá hacerlo por única vez por cada Resolución que ratifique el Crédito Fiscal, a uno o más contribuyentes. A tal efecto, el aplicativo “Crédito Fiscal Ley 2.270-J” generará para el cedente un código electrónico de transferencia, el que deberá ser admitido por el cesionario en el referido aplicativo, disponiendo de 48 horas hábiles para aceptar el mismo.

Realizada la transferencia, los cesionarios podrán cancelar sus deudas en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- La presentación de Declaraciones Juradas rectificativas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, anularán la aplicación del Crédito Fiscal que se haya efectuado en la Declaración Jurada original.

Como consecuencia, el contribuyente deberá efectuar una nueva aplicación del Crédito Fiscal al saldo a pagar que surja de la Declaración Jurada rectificativa, respetando los parámetros establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral y utilicen Crédito Fiscal conforme lo estipulado en la presente Resolución, lo deberán imputar para la Jurisdicción San Juan en la carga de “Pagos no Bancarios”, seleccionando el concepto “Pagos en Bonos”. Asimismo, deberán informar vía Web en el aplicativo “Crédito Ley 2.270-J”, el período de la Declaración Jurada en la que se aplicó el Crédito Fiscal, indicando con cero (0) si es original o el número de la rectificativa de dicha Declaración Jurada.

*"Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur"*



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 0291 -DGR/2022.-

ARTÍCULO 7º.- Sólo se podrá aplicar el Crédito Fiscal según lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º de la presente Resolución a la deuda de obligaciones tributarias en etapa administrativa, incluyendo los conceptos de capital, intereses y multas. Se encuentran excluidos del presente régimen de Crédito Fiscal, los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación.

ARTÍCULO 8º.- Cuando se cancele con el Crédito Fiscal de la Ley N° 2.270-J deuda incluida en Planes de Facilidades de Pago que contengan deuda en instancia administrativa, se deberá aplicar previamente el procedimiento de cancelación anticipada de los mismos (Artículo 42, Inciso E, Ley N° 151-I), para que resulte procedente la cancelación con el referido Crédito Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- En los casos en que el Crédito Fiscal no sea suficiente para proceder a la cancelación anticipada del Plan de Facilidades de Pagos, el beneficiario o el cesionario del Crédito podrá solicitar la caducidad de dicho Plan (Artículo 42 Bis, Último Párrafo, Ley N° 151-I). Producida la caducidad del Plan, se aplicará el Crédito Fiscal a la deuda remanente incluida en el Plan de Facilidades de Pago, hasta agotar el mencionado Crédito.

El monto restante de la deuda deberá ser incluido inmediatamente en un nuevo Plan de Facilidades de Pago, condición indispensable para que resulte procedente la caducidad.

ARTÍCULO 10.- La devolución del beneficio fiscal otorgado bajo la Modalidad Crédito Reintegrable se registrará por las siguientes condiciones:

- a- La Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, comunicará a esta Dirección a través de expediente, el Contrato firmado con el empresario inversor, a fin de tomar conocimiento de la forma de restitución del beneficio percibido, fijado a través del cronograma de pagos inserto en dicho Contrato.
- b- A partir de la fecha de la puesta en marcha del proyecto de inversión, establecida por Resolución de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, serán exigibles los pagos conforme al cronograma dispuesto en el Contrato. A tal efecto la Agencia notificará fehacientemente dicha Resolución a esta Dirección.
- c- Plan de Reintegro del Crédito Fiscal:
 - c.1. El monto a devolver por el inversor beneficiario es la sumatoria de los montos nominales de los Certificados de Crédito Fiscal emitidos a su favor.
 - c.2. La tasa de interés a aplicar es la establecida en la Resolución N° 1.202-SHF-2011 o la que en el futuro la modifiquen.
 - c.3. El plazo de devolución del capital con su correspondiente interés es de hasta cuarenta y ocho (48) meses, desde la Resolución que otorga la puesta en marcha del proyecto de inversión, conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0008-2021, Artículo 6º, Apartado 2º, siendo:
 - Un periodo de gracia de dos (2) años, el cual se computará a partir de la fecha de la puesta en marcha del proyecto de inversión, correspondiendo únicamente el pago del interés en forma mensual.
 - Hasta dos (2) años de devolución de capital e interés, conforme al cronograma de pagos previsto en el contrato.

c-4. El importe de cada cuota de los primeros dos (2) años, se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de la cuota: } \frac{D * i * 24}{24}$$

Donde:

D: Total adeudado: Sumatoria de los montos nominales de los Certificados de Crédito Fiscal emitidos a su favor.

i: Interés de financiación

24: Número de cuotas del plazo de gracia (2 años)

c-5. El importe de las restantes cuotas, conformadas de capital e interés, se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Importe de la cuota: } \frac{D (1+i*n)}{n}$$

Donde:

D: Total adeudado: Sumatoria de los montos nominales de los Certificados de Crédito Fiscal emitidos a su favor.

i: Interés de financiación

n: Número de cuotas

c-6. Ante el incumplimiento en el pago de una cuota, se deberá comunicar fehacientemente de tal situación a la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, a fin de que se proceda conforme lo establecido en el último párrafo de la Ley N° 2.270-J, Artículo 7°.

ARTÍCULO 11.- El procedimiento establecido en el Artículo anterior, es de aplicación para el beneficio otorgado bajo la Modalidad Mixta, en lo que respecta al Crédito Reintegrable.

ARTÍCULO 12.- La Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones comunicará a esta Dirección, las Resoluciones que anulen total o parcialmente el beneficio fiscal. Para estos casos, el Crédito Fiscal que no fue utilizado por el beneficiario a la fecha de recepción de las citadas Resoluciones por la Dirección General de Rentas, quedará anulado. En los casos en que se haya transferido Crédito Fiscal, el mismo quedará firme para el cesionario.

ARTÍCULO 13.- Las disposiciones específicas que rigen los Planes de Facilidades de Pago a través de la Resolución N° 562-DGR-2020 o las que en el futuro la modifiquen, no son de aplicación al procedimiento dispuesto en los Artículos 10 y 11 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
rúbrica	Código




C.P.M. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 20.277 Marzo 17 \$ 3.800.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 270.807-C-86

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Anibal Sampieri solicitando Mensura de la mina "Soberana Q", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.661.568,00 y Y= 2.428.176,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.661.568,00	2.428.176,00

VERTICE	X	Y
A	6.663.251,75	2.425.395,89
B	6.663.251,75	2.430.395,87
C	6.661.251,73	2.430.395,87
D	6.661.251,73	2.426.680,88
E	6.663.162,73	2.426.680,88
F	6.663.162,73	2.425.680,88
G	6.661.251,73	2.425.680,88
H	6.661.251,73	2.425.395,89

AREA COMPRENDIDA: 808,90 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de la pertenencia consignadas a Fs. 89/91, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos N° de Expte. son 258.958-C-85 (AGUA BLANCA F), 258956-C-89 (AGUA BLANCA D), Expte. N° 270341-C-86, SOBERANA F, 258957-C-85, AGUA BLANCA E, 270366-C-86, SOBERANA E, 1124317-I-17, SAYANCA, CATEO 545647-C-94.

Por Resolución N° 112-STM-2020, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 25 de Octubre del 2021. -


 Dra. MARÍA SILVIA SARMIENTO
 ESCRIBANA DE GOBIERNO ADJUNTA
 ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

N° 78.287 Marzo 16/18 \$ 1.800.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-107-A-21. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.420.756.20** X= **6.529.037.56** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.529.037.56	2.420.756.20
V1	6.529.561.61	2.419.078.99
V2	6.529.561.61	2.422.147.01
V3	6.524.672.46	2.422.147.01
V4	6.524.672.46	2.419.078.99

SUPERFICIE: 1.500.00 ha.

OBSERVACIONES. Se informa, que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se superpone totalmente con el derecho minero Expte. N° 414-146-D-04, sin obrar permiso del titular del cateo.

Por Resolución N° 004-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“DANIELA 9”** a nombre de **“ARGENTINA FORTESCUE S.A.U.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 24 de Febrero de 2.022. -

Sr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

N° 78.286 Marzo 16/18 \$ 1.100.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-436-A-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.380.957.55$ $X= 6.535.483.76$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

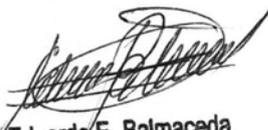
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.535.483.76	2.380.957.55
V1	6.537.031.00	2.379.911.06
V2	6.537.031.00	2.385.340.97
V3	6.533.389.94	2.385.340.97
V4	6.533.389.94	2.379.911.06

SUPERFICIE: 1.977,06 ha.

Por Resolución N° 007-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“DANIELA 7”** a nombre de **“ARGENTINA MINERA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 24 de Febrero de 2.022. -




 Ing. Eduardo E. Balmaceda
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-437-A-20. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.380.415.26** X= **6.533.002.42** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.533.002.42	2.380.415.26
V1	6.533.389.94	2.379.911.06
V2	6.533.389.94	2.385.340.97
V3	6.530.593.43	2.385.340.97
V4	6.530.593.43	2.379.911.06

SUPERFICIE: 1.518,48 ha.

OBSERVACIONES. Teniendo en cuenta a la vista lo aportado por el interesado a fs. 05, se cumple en informar que la Manifestación tramitada en autos, se ubica sobre el cateo Expte. N° 1124502-A-09.

Por Resolución N° 008-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“DANIELA 8”** a nombre de **“ARGENTINA MINERA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 24 de Febrero de 2.022. –




Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-173-A-20. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.515.793.37	2.369.511.10
V2	6.515.793.37	2.374.978.00
V3	6.510.155.86	2.374.978.00
V4	6.510.155.86	2.369.511.10

SUPERFICIE: 3081.97 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que con las coordenadas de fs. 02, 04, 09 y 11, la solicitud de exploración tramitada en autos se superpone con los cateos Expte. N* 1124425-B-16 y Expte. N* 748-R-95.

Por Resolución N ° 155-DDM. -2021, Se inscribe el presente pedido a nombre de ARGENTINA FORTESCUE S.A.U., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

CITese a **Parcela N.C.N° 16-20-480210**, Propietario C.C.M.S.A., ubicación Ruta prov. N* 400 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1669, Calingasta año 2004. **Parcela N.C.N° 16-20-400100**- Propietario Correa G. de Errazuriz M.L. s/n Doc. - Ubicación Ruta Prov. N* 406 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 257, F* 057, T* 3- Calingasta año 1968. 1) El inmueble inscripto en Matricula N* 16-1669, consta con traslado por subdivisión parcelaria a Matricula 16-2180 y 16-2181, correspondiendo a esta ultima la Nomenclatura N* 16-20-480210, la cual figura a nombre de C.C.M. S.A. CUIT N* 30-70713480-8. 2) El Inmueble inscripto al N* 257 F* 57 T* 3, Dpto. Calingasta, de fecha 01/07/1968, figura a nombre de Correa Guzmán de Errazuri, María Luisa (No consta Documento)

Para que en el termino de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 23 de Febrero de 2022.



Angel S. Maria Martin
Dr. Angel S. Maria Martin
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 78.283 Marzo 16-17 § 1.300.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-172-A-20. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.528.293.32	2.371.911.09
V2	6.528.293.32	2.375.411.07
V3	6.525.793.33	2.375.411.07
V4	6.525.793.33	2.375.911.07
V5	6.523.793.34	2.375.911.07
V6	6.524.293.34	2.375.411.07
V7	6.521.193.35	2.375.411.07
V8	6.521.193.35	2.370.759.09
V9	6.523.290.34	2.370.759.09
V10	6.523.290.34	2.374.664.08
V11	6.528.113.32	2.374.664.08
V12	6.528.113.32	2.371.911.09

SUPERFICIE: 1486.29 Has.

Por Resolución N° 158-DDM. -2021, Se inscribe el presente pedido a nombre de ARGENTINA FORTESCUE S.A.U., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

CITese a **Parcela N.C.N° 16-20-480210**, Propietario C.C.M.S.A., ubicación Ruta prov. N° 400 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N° 16-1669, Calingasta año 2004. 1) El inmueble inscripto en Matricula N° 16-1669, consta con traslado por subdivisión parcelaria a Matricula 16-2180 y 16-2181, correspondiendo a esta ultima la Nomenclatura N° 16-20-480210, la cual figura a nombre de C.C.M. S.A. CUIT N° 30-70713480-8.

Para que en el termino de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 23 de Febrero de 2022.



Dr. Angel S. Maria Martin
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

**A/C Secretaria Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

N° 78.282 Marzo 16-17 \$ 900.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-141-A-20. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.521193.35	2.369.511.10
V2	6.521.193.35	2.370.511.07
V3	6.515.793.37	2.375.911.07
V4	6.515.793.38	2.369.511.09

SUPERFICIE: 1997.98 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el permiso de exploración tramitado en autos, es registrado con las coordenadas que anteceden, evitando la superposición con la Manifestación de Descubrimiento JULIA 10, Expte. N* 161-D-2002.

Por Resolución N ° 153-DDM. -2021, Se inscribe el presente pedido a nombre de ARGENTINA FORTESCUE S.A.U., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, Acredite el peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

CITese a **Parcela N.C.N° 16-20-480210**, Propietario C.C.M.S.A., ubicación Ruta prov. N* 400 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-1669, Calingasta año 2004. **Parcela N.C.N° 16-20-400100-** Propietario Correa G. de Errazuriz M.L. s/n Doc. - Ubicación Ruta Prov. N* 406 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 257, F* 057, T* 3- Calingasta año 1968. 1) El inmueble inscripto en Matricula N* 16-1669, consta con traslado por subdivisión parcelaria a Matricula 16-2180 y 16-2181, correspondiendo a esta ultima la Nomenclatura N* 16-20-480210, la cual figura a nombre de C.C.M. S.A. CUIT N* 30-70713480-8. 2) El Inmueble inscripto al N* 257 F* 57 T* 3, Dpto. Calingasta, de fecha 01/07/1968, figura a nombre de Correa Guzmán de Errazuri, María Luisa (No consta Documento)

Para que en el termino de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.



San Juan, 23 de Febrero de 2022.

Dr. Angel S. María Martín
 Dr. Angel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
 MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-561-L-19. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Jáchal tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.511.707.50** X= **6.720.238.50** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.720.238.50	2.511.707.50
V1	6.723.611.89	2.508.617.79
V2	6.723.852.75	2.510.946.07
V3	6.722.515.10	2.512.827.57
V4	6.722.321.62	2.512.822.77
V5	6.714.912.42	2.512.818.52
V6	6.714.904.15	2.513.969.59
V7	6.710.259.34	2.513.956.00
V8	6.710.264.55	2.509.810.73
V9	6.714.236.52	2.509.829.52
V10	6.719.350.07	2.509.833.78
V11	6.719.350.08	2.508.617.79

SUPERFICIE: 4994.06 ha.

OBSERVACIONES. Se informa, que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se superpone de forma parcial a los permiso de Exploración Expte. 4141204-M-05 y Expte. 1124330-J-07.

Por Resolución N° 105-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA, COBRE Diseminado.”**, en el Departamento de **JACHAL**, denominándola **“SAN EXPEDITO”** a nombre de **“LOVERA JUAN JOSE Y LOVERA JUAN ANGEL.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 7 de Marzo de 2.022. -

Ing. Eduardo E. Balmaceda
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-0221-A-18.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado ARGENTINA Minera S.A. Solicitando la Mensura de la Mina Dorita 17, en el Dpto. Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
LL	6.509.800,00	2.421.881,85

A	6.510.724.88	2.418.634.19
B	6.510.724.88	2.424.834.70
C	6.508.848.39	2.424.834.70
D	6.508.848.39	2.426.835.86
E	6.505.848.40	2.426.835.86
F	6.505.848.40	2.422.860.88
G	6.505.967.94	2.422.860.88
H	6.505.967.94	2.419.791.37
I	6.506.603.00	2.419.791.37
J	6.506.603.00	2.418.634.19

AREA A MENSURAR = 3500 Has.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER-PGA 94
--

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.510.724.88	2.418.634.19	1	6.510.724.88	2.419.634.19
2	6.510.724.88	2.419.634.19	2	6.510.724.88	2.420.634.19
3	6.509.724.88	2.419.634.19	3	6.509.724.88	2.420.634.19
4	6.509.724.88	2.418.634.19	4	6.509.724.88	2.419.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.510.724.88	2.420.634.19	1	6.510.724.88	2.421.634.19
2	6.510.724.88	2.421.634.19	2	6.510.724.88	2.422.634.19
3	6.509.724.88	2.421.634.19	3	6.509.724.88	2.422.634.19
4	6.509.724.88	2.420.634.19	4	6.509.724.88	2.421.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.510.724.88	2.422.634.19	1	6.510.724.88	2.423.634.19
2	6.510.724.88	2.423.634.19	B	6.510.724.88	2.424.834.70
3	6.509.724.88	2.423.634.19	3	6.509.891.90	2.424.834.70
4	6.509.724.88	2.422.634.19	4	6.509.891.90	2.423.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.509.724.88	2.418.634.19	1	6.509.724.88	2.419.634.19
2	6.509.724.88	2.419.634.19	2	6.509.724.88	2.420.634.19
3	6.508.724.88	2.419.634.19	3	6.508.724.88	2.420.634.19
4	6.508.724.88	2.418.634.19	4	6.508.724.88	2.419.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.509.724.88	2.420.634.19	1	6.509.724.88	2.421.634.19
2	6.509.724.88	2.421.634.19	2	6.509.724.88	2.422.634.19
3	6.508.724.88	2.421.634.19	3	6.508.724.88	2.422.634.19
4	6.508.724.88	2.420.634.19	4	6.508.724.88	2.421.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.509.724.88	2.422.634.19	1	6.509.891.90	2.423.634.19
2	6.509.724.88	2.423.634.19	2	6.509.891.90	2.424.834.70
3	6.508.724.88	2.423.634.19	3	6.509.058.92	2.424.834.70
4	6.508.724.88	2.422.634.19	4	6.509.058.92	2.423.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.509.058.92	2.423.634.19	1	6.508.848.39	2.424.835.85
2	6.509.058.92	2.424.834.70	2	6.508.848.39	2.425.835.86
C	6.508.848.39	2.424.834.70	3	6.507.848.39	2.425.835.86
4	6.508.848.39	2.424.835.85	4	6.507.848.39	2.424.835.85
5	6.508.226.54	2.424.835.85	----	-----	-----
6	6.508.226.54	2.423.634.19	----	-----	-----
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.508.848.39	2.425.835.86	1	6.508.724.88	2.418.634.19
D	6.508.848.39	2.426.835.86	2	6.508.724.88	2.419.634.19
3	6.507.848.39	2.426.835.86	3	6.507.724.88	2.419.634.19
4	6.507.848.39	2.425.835.86	4	6.507.724.88	2.418.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.508.724.88	2.419.634.19	1	6.508.724.88	2.420.634.19
2	6.508.724.88	2.420.634.19	2	6.508.724.88	2.421.634.19
3	6.507.724.88	2.420.634.19	3	6.507.724.88	2.421.634.19
4	6.507.724.88	2.419.634.19	4	6.507.724.88	2.420.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.508.724.88	2.421.634.19	1	6.508.724.88	2.422.634.19
2	6.508.724.88	2.422.634.19	2	6.508.724.88	2.423.634.19
3	6.507.724.88	2.422.634.19	3	6.507.724.88	2.423.634.19
4	6.507.724.88	2.421.634.19	4	6.507.724.88	2.422.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.508.226.54	2.423.634.19	1	6.507.848.39	2.424.835.85
2	6.508.226.54	2.424.835.85	2	6.507.848.39	2.425.835.86
3	6.507.394.36	2.424.835.85	3	6.506.848.40	2.425.835.86
4	6.507.394.36	2.423.634.19	4	6.506.848.40	2.424.835.85
SUPERFICIE. 100 HAS			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.507.848.39	2.425.835.86	1	6.507.724.88	2.418.634.19
2	6.507.848.39	2.426.835.86	2	6.507.724.88	2.419.634.19
3	6.506.848.40	2.426.835.86	3	6.506.724.88	2.419.634.19
4	6.506.848.40	2.425.835.86	4	6.506.724.88	2.418.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 25			PERTENENCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.507.724.88	2.419.634.19	1	6.507.724.88	2.420.634.19
2	6.507.724.88	2.420.634.19	2	6.507.724.88	2.421.634.19
3	6.506.724.88	2.420.634.19	3	6.506.724.88	2.421.634.19
4	6.506.724.88	2.419.634.19	4	6.506.724.88	2.420.634.19
SUPERFICIE.			SUPERFICIE.		

PERTENENCIA 27			PERTENENCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.507.724.88	2.421.634.19	1	6.507.724.88	2.422.634.19
2	6.507.724.88	2.422.634.19	2	6.507.724.88	2.423.634.19
3	6.506.724.88	2.422.634.19	3	6.506.724.88	2.423.634.19
4	6.506.724.88	2.421.634.19	4	6.506.724.88	2.422.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 29			PERTENENCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.507.394.36	2.423.634.19	1	6.506.848.40	2.424.835.85
2	6.507.394.36	2.424.835.85	2	6.506.848.40	2.425.835.86
3	6.506.562.18	2.424.835.85	3	6.505.848.40	2.425.835.86
4	6.506.562.18	2.423.634.19	4	6.505.848.40	2.424.835.85
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 31			PERTENENCIA 32		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.506.848.40	2.425.835.86	1	6.506.724.88	2.418.634.19
2	6.506.848.40	2.426.835.86	2	6.506.724.88	2.420.926.15
E	6.505.848.40	2.426.835.86	3	6.505.967.94	2.420.926.15
4	6.505.848.40	2.425.835.86	4	6.505.967.94	2.419.791.37
----	-----	-----	5	6.506.603.00	2.419.791.37
----	-----	-----	J	6.506.603.00	2.418.634.19
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 33			PERTENENCIA 34		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.506.724.88	2.420.926.15	1	6.506.724.88	2.422.247.25
2	6.506.724.88	2.422.247.25	2	6.506.724.88	2.423.568.35
3	6.505.967.94	2.422.247.25	3	6.505.967.94	2.423.568.35
4	6.505.967.94	2.420.926.15	4	6.505.967.94	2.422.247.25
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 35		
VERTICE	X	Y
1	6.506.724.88	2.423.568.35
2	6.506.724.88	2.423.634.19
3	6.506.562.18	2.423.634.19
4	6.506.562.18	2.424.835.85
5	6.505.848.40	2.424.835.85
F	6.505.848.40	2.422.860.88
G	6.505.967.94	2.422.860.88
8	6.505.967.94	2.423.568.35
SUPERFICIE. 100 HAS.		

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 35 pertenencias consignadas en fs. 54/58. Las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros. Además, Los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos número de Expte. Son 1124-220-A-2020 (DANIELA 6), 1124151-M-2014 (DORITA 11), CATEO 1124197-A-2007, 414177-D-2004, 1124354-B-2019, 414178-D-2004, 1124297-B-2017. Por Resolución N° 139-DDM- 2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince (15) días y fjese cartel aviso en la puerta de la oficina por igual termino Acredite el peticionante en el término de (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tenerla por Caduca de sus Derechos. -----

San Juan, 15 de Febrero de 2.022.



[Firma]
Ing. Eduardo Escambrón
Presidente del Consejo Minero
MINISTERIO DE MINERIA

N° 78.288 Marzo 16/18 \$ 5.900.-

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0010/2022

Expediente N° 510-000211-2022

Referido a Obra: "PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 2 CAUCETE"

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$220.500.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 17 de Marzo del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día Miércoles 30 de Marzo del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día Miércoles 30 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

Cta. Cte. 20.276 Marzo 17/21 \$ 930.-

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22
EXPTE N° 601-000271-2022 RESOLUCIÓN N° 0596 MDHYPS-22**

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERON.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 23.500,00 (SON PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23,409.806,00 (SON PESOS VEINTITRES MILONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 30 de MARZO DE 2022 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -


CARINA VANESA CHANCAY
JEFA AVC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 20.272 Marzo 16/18 \$ 950.-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22
EXPTE N° 600-003074-2021 RESOLUCIÓN N° 0442 MDHYS-22

OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS.

DESTINO: PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EMPRENDER +55.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.500,00 (SON PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.348.514,00 (SON PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 30 de MARZO DE 2022 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA/A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 20.273 Marzo 16/18 \$ 950.-

“EXPEDIENTE N° 802-000325-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 10/2022, ARTICULO 12°, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0303-HPDGR-2022

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO FÍSICO, AIRES ACONDICIONADOS, HELADERAS, CHILLERS, CALDERAS, CÁMARAS DE FRIO, ASCENSORES Y MONTACARGAS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 29/03/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 52.863.739,74

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 20.271 Marzo 16/18 \$ 1.200.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0009/2022

Expediente N° 510-000204-2022

Referido a Obra: “PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 2 ALBARDON”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$239.000.000,00)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 15 de Marzo del 2022 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día Lunes 28 de Marzo del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día Lunes 28 de Marzo del 2022 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en dpvsanjuan@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264) 4-305446



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2022
EXPEDIENTE N.º 500-001239-2021

Llámesese a Licitación Pública N.º 02/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 31 de marzo de 2022, a las 09:30 horas, para la **“ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA E INSUMOS INFORMÁTICOS”** a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2° piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°160-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.014.165,73.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico 4° piso núcleo 1 el día 31 de marzo del corriente año **hasta** las 9:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305304/4303321

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 07-2022
EXPEDIENTE N° 604 -001069-2022

APERTURA: Lunes 04 de Abril del 2022.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3° PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Lunes 04 de Abril de 2022 de 07:00 hs a las 08:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: ropa (otoño-invierno); destinada a Economato Central, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuarenta mil con 00/00 (\$40.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

Cta. Cte. 20.275 Marzo 17/21 \$ 850.-

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 06-2022
EXPEDIENTE N° 604 -000898-2022

APERTURA: Lunes 04 de Abril del 2022.

HORA: 09:30hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3° PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Lunes 04 de Abril de 2022 de 07:00 hs a las 08:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: alimentos; destinada a Centros de Desarrollos Infantil, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil con 90/00 (\$15.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



Dr. Sergio Sepulveda
DIRECTOR DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Ministerio de Desarrollo Humano
y Promoción Social

Cta. Cte. 20.274 Marzo 17/21 \$ 850.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 300-031185-2021-EXP.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

Llámesese a **Licitación Pública N° 08/2022**, para el día **08 de Abril del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno - Av. Ignacio de la Roza 136 este; para la contratación de soporte, mantenimiento, servicio técnico y todos los insumos necesarios para la optimización del parque de impresoras.

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I”, “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexo al Pliego de Especificaciones Técnicas – Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 475.200,00).

Cta. Cte. 20.248 Marzo 10/21 \$ 1.760.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 300-030160-2021-EXP.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Llámesese a **Licitación Pública N° 07/2022**, para el día **29 de Marzo del Año 2022**, a las **09:00 horas**, en Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas - 2° Piso - Núcleo 6; para la Adquisición de kits escolares de Nivel Inicial para el ciclo lectivo 2022.-

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta” asciende a PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00).

Cta. Cte. 20.269 Marzo 16/18 \$ 570.-

MINISTERIO DE GOBIERNO
COMUNICA PRORROGA

LICITACION PÚBLICA N° 002-MG-2022

EXPEDIENTE N° 200-000065-2022

RESOLUCION N° 0057-MG-2022

APERTURA: Lunes 28 de Marzo de 2022.

HORA: 09:30 hs.

**LUGAR DE RECEPCIÓN: OFICINA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
CENTRO CIVICO, TERCER PISO NUCLEO 8 HASTA LAS 08:30 HS.**

**APERTURA DE SOBRES: SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANIA MAYOR DE
GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROSA 136 ESTE – CAPITAL.**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (pesos Veinte mil con 00/100). Cuenta a depositar N°
(600-202662-8)**

**OBJETO: Contratación del servicio de limpieza, aseo y mantenimiento turno mañana y
vespertino, incluyendo insumos, de las instalaciones del Ministerio de Gobierno y sus
reparticiones.**

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022
EXPEDIENTE N.º 500-001238-2021

Llámesese a Licitación Pública N.º 01/2022 (Ley N° 2000-A) para el día 31 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, para la **“ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA TRATADA Y ALQUILER DE DISPENSER”** a constituirse en sala de licitaciones, sito en 2º piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N°160-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$839.800,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico 4º piso núcleo 1 el día 31 de marzo del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305304/4303321

Cta. Cte. 20.267 Marzo 16/18 \$ 880.-

POLICÍA DE SAN JUAN LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.022

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA (09:30 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2.022** DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE OCHO (08) EQUIPOS DE MOTOS DE ALTA PROTECCIÓN COMPLETOS COMPUESTO POR CAMPERA, PANTALÓN, BOTAS, GUANTES, CASCO Y OCHO (08) EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DESTINADOS A DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL D-7 DE POLICÍA DE SAN JUAN, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL **NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN **DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL**; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 06/2.022: (\$ 5.904.000,00)

MINISTERIO DE GOBIERNO
COMUNICA PRORROGA

LICITACION PÚBLICA N° 001-MG-2022

EXPEDIENTE N° 200-000064-2022

RESOLUCION N° 0052-MG-2022

APERTURA: Lunes 28 de Marzo de 2022.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: OFICINA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO CENTRO CIVICO, TERCER PISO NUCLEO 8 HASTA LAS 08:30 HS.

APERTURA DE SOBRES: SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROSA 136 ESTE – CAPITAL.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (pesos Veinte mil con 00/100). Cuenta a depositar N° (600-202662-8)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza, aseo, y mantenimiento turno mañana y vespertino, incluyendo los insumos, de las instalaciones del edificio donde funcionan las dependencias de la Dirección del Registro de Estado Civil y capacidad de las personas, Subsecretaría de Trabajo y Dirección de Inspección de Persona Jurídica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 04/2022

Expediente N° 118.944



Analia E. Pérez de Gutiérrez
ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Objeto Contratación del servicio de mantenimiento de la red de fibra óptica del Poder Judicial de San Juan.

Apertura de propuestas: 07 de abril de 2022; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 07 de abril de 2022.

Adquisición de Pliegos: Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00), no reembolsables.

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Analia E. Pérez de Gutiérrez
ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

CONVOCATORIAS

Asociación Civil San Juan de Profesores de Inglés Convoca a sus asociados a la Celebración de la Asamblea General Ordinaria 2022 el día 01 de Abril de 2022, en primera citación a las 19.30 hs y en segunda citación a las 20 hs, en la Salón de Actos "Margarita Ferrá de Bartol" del edificio del Instituto Superior de formación Docente, cito en calle Mendoza y 25 de Mayo - Capital, San Juan. Orden del día a tratar: 1- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva año 2021. 2 - Lectura y Aprobación de los Balance 2021. 3 - Lectura y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de cuentas. 4- Designación de dos miembros para que firmen el acta.

María Elena Cernuda

Dni: 22.754.876

N° 78.290 Marzo 17 \$ 200.-

COMUNICADO: CONVOCATORIA A ELECCIONES

San Juan, a los 14 días del mes de marzo del 2022

Conforme lo establece el Artículo N°32 de la Ley Provincial N°1942 – A, la Comisión Organizadora Provisoria del Colegio Profesional de Ciencias Biológicas de San Juan llama a ELECCIONES DE AUTORIDADES para cubrir los Órganos de Gobierno correspondientes: Miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.

Se podrán oficializar las listas hasta 31 de marzo de 2022, los días jueves en el horario de atención habitual (17hs a 19hs) en la sede del Colegio de Profesionales de Ciencias Biológicas, calle Brasil 396 (E), esquina calle Lavalle.

El acto eleccionario se llevará a cabo en la sede del Colegio, el día 29 de abril de 2022 entre las 10hs. y 18 hs.

Podrán ser electores todos los Profesionales de Ciencias Biológicas registrados en el padrón de matriculados conforme lo establece la Ley N° 1942-A.

Saluda atentamente, La Comisión.-

Lj.c. Silvana Adarvez
PRESIDENTE
Colegio Cs. Biológicas de San Juan

N° 78.277 Marzo 15/17 \$ 600.-

ATAP

ASOCIACION TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

9 de Julio 998 – oeste-
5400 San Juan
T.E. 0264 4227783

C.U.I.T. 30-64221430-2
ING. BRUTOS: 000-102336-0

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

ASOCIACIÓN TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (ATAP)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (ATAP)**, convoca a los señores Socios de la Entidad, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día Jueves 17 de Marzo de 2022 a las 19,00 hs. en 1era. citación y a las 20,00 hs. En 2da. Citación la que se llevara a en el domicilio de la Sede Social, sito en calle 9 de Julio 998 oeste Capital San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario
- 2º) Lectura y aprobación de Memoria y Balances General, Anexos, Informe del Contador, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventarios de los Ejercicios Cerrados el 30/09/2019, 30/09/2020 y al 30/09/2021.
- 3º) Designación de la Junta Fiscalizadora, según los establece el Artículo 42º del Estatuto Social.
- 4º) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece los Artículos 20º y 21º del Estatuto Social.
- 5º) Convalidación de los actos del presidente y de la comisión directiva por los actos emanados en los periodo de mandato vencido

SAN JUAN, 7 de Marzo de 2022

A.T.A.P.
Dr. RICARDO A. SALVÁ
PRESIDENTE

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **BANCO DE SAN JUAN S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de Abril de 2022 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Separados y Consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. Tratamiento de la Reserva Normativa especial exigida por el Banco Central de la República Argentina. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2022.
7. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Ciudad de San Juan, 8 de marzo de 2022.

SEBASTIAN ESKI NAZI
PRESIDENTE
EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de San Juan y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "GARBARINO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas - Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web:<https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de

Fecha de firma: 08/02/2022

Alta en sistema: 09/02/2022

Firmado por: DIEGO HERNAN VAZQUEZ, SECRETARIO DE JUZGADO



#36007314#315831437#20220208114822375

verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Buenos Aires, de Febrero del 2022.

DIEGO H. VAZQUEZ
SECRETARIO

Fecha de firma: 08/02/2022
Alta en sistema: 09/02/2022
Firmado por: DIEGO HERNAN YAZQUEZ, SECRETARIO DE JUZGADO



#36007314#315831437#20220208114822375

N° 78.276 Marzo 14/18 \$ 5.000.-

CITACIÓN

TERCER juzgado civil, en autos N° 177546, caratulados: “MERINO, CARLOS RICARDO C/ MOLINA, BERNARDINO BAUDELIO y OTROS S/ División de Condominio”, cita a los sucesores de las Sras. Blanca Lidia Amata y Mercedes Amata y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende dividir (cuya ubicación es en Calle Entre Ríos n° 24 Norte, Departamento de Capital, el que según plano de mensura registrado en la dirección de Geodesia y Catastro al N° 01-10624-76 se designa como Lote número DOS, el cual linda y mide NORTE: con parcela NC 01-42-510640, puntos 2-3, mide 10,17m, SUR con pasillo que da salida a calle Entre Ríos, puntos 23-24, mide 11,40m, ESTE en una línea quebrada formada por tres segmentos de recta, el primero de Norte a Sur, puntos 3-4, mide 2,20m, el segundo gira al Este, puntos 4-5, mide 1,28m, ambos lindando con parcela NC 01-42-510730 y el tercero hacia el Sur colindando con Lote III, puntos 24-5, mide 18,93m y OESTE con lote I, puntos 23-2, mide 21,01m encerrando una superficie según mensura de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (238,14m² y según título de 240,21m², correspondiéndole la N.C. N° 01-42-482682), para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

San Juan, 07 Marzo 2022.


Dra. Daniela N. Licciardi Richaza
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a TINTO HNOS. - FINCA LA CAPILLA S.R.L., HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS en el inmueble que se pretende usucapir en Autos N°126466, caratulados "SALAS CASTILLO JOSE ALIRO Y CASTILLO ADELAIDA DEL ROSARIO s/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCACION ABREVIADO", ubicado en calle Jorge Gallardo s/n, Villa Calingasta - Capital, entre calles Sarmiento y Buenaventura Luna, cuya N.C. es N°16-50-615746, con una superficie de 1.262,92 m2 según mensura, Plano N°16-2215-10, el que linda al norte con calle Jorge Gallardo mide 28.90m; al sur con NC 16-50-600770, mide 8.93m; al este con NC 16-50-620760, mide 39.80m y 31.96m y al oeste con NC 16-50-611741, mide 21.74m y 18.54 m y con NC 16-50-601742, mide 13.61m y 16.33m, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de Tinto Hnos. La Capilla SRL, bajo el N°341, F°341, T°1, Departamento Calingasta, Año 1948, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Juan, 8 de marzo de 2022.-



Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

N° 79.074 Marzo 16-17 \$ 750.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

8º JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 165940, caratulados "VILAPLANA PATRICIA INES Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a los Sres. Florencio Casale, Salomon Macon, Carbometal S.A.I..C.y Juan Minetti S.A., sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle antigua Ruta Provincial N.º 135, s/n, camino a Pedernal, Distrito Los Berros, Departamento Sarmiento, San Juan, nomenclatura catastral 15-99-612512, superficie: 35ha 6,078,80m2, Plano de Mensura n.º 15,4775-16, límites, linderos y medidas: Oeste: Antigua Ruta Provincial 135, mide puntos 1-4= 514,47m; ESTE: Parcela 15-99/500500, mide puntos 2-3= 323,62m; NORTE: Parcela 15/99/500500, mide puntos 1-2= 902,16m; y SUR: Parcela 15-99/611511, mide puntos 3-4= 821,31m .), para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art.679 del CPC). Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 10 de marzo de 2022. Fdo: Dr. Walter Otiñano- Juez



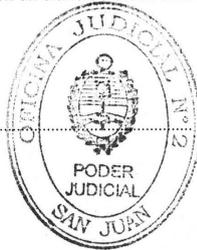
Noelva Sabattini
Dra. NOELVA SABATTINI
SECRETARIA DE PLZ
REFERENTE DE DESPACHO

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil N°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BALMACEDA MARIA MARGARITA, D.N.I. N° 1.585.487** en autos N° 181182, caratulados: "BALMACEDA MARIA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.079 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.VIDELA ANTONIO ELISEO, DNI. N°7.937.041**, en autos N° 180342, caratulados: "VIDELA ANTONIO ELISEO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

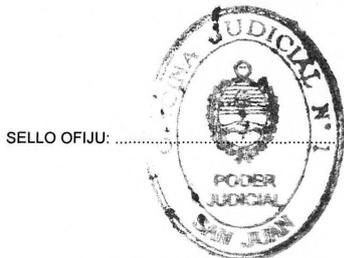
SELLO:

Alfredo Esquivel
ALFREDO ESQUIVEL
ABOGADO - SEÑALADO
REFERENTE DE FIRMAS
OFIJU CIVIL N° 1

N° 79.082 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. OLGUIN NELIDA PABLA, DNI N° 8.086.133**, en autos N° 180894, caratulados: "OLGUIN NELIDA PABLA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2022.-



FIRMA:

SELLO: ANA M. BASUALDO
ABOGADA SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.077 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GARCIA ALEJANDRA, DNI. N°5.891.406**, en autos N° 180606, caratulados: "GARCIA ALEJANDRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de febrero de 2022.



FIRMA:

SELLO: ANA M. BASUALDO
ABOGADA SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.075 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARELLI JUANA ESTELA D.N.I. 6.051.723 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180707, CARATULADOS "MARELLI JUANA ESTELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.088 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **MUÑOZ RUBEN ORLANDO, D.N.I. N° 8.073.116** en autos N° 180296, caratulados: "MUÑOZ RUBEN ORLANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

Dr. María Agustina Maya
REPRESENTANTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.087 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Sanchez José, DNI. N° 13.165.924.**, en autos N° 181012, caratulados: "SANCHEZ JOSE FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA: *ANA M. BASUALDO*
SELLO: ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA CIVIL N.º 1
SELLO:

N° 79.086 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sr. SANCHEZ ANTONIO, DNI N° 3.143.464, y la Sra. BLANCO JUANA, DNI N° 1.971.601**, en autos N° 180794, caratulados: "SANCHEZ ANTONIO Y BLANCO JUANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA: *ANA M. BASUALDO*
SELLO: ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA CIVIL N.º 1
SELLO:

N° 79.085 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA BACIGALUPO, D.N.I. N° 2.259.404, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 179975 caratulados: BACIGALUPO MARIA ELVIRA S/Sucesorio (conex. con exp. 20836)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Marzo de 2022.-

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA



N° 79.089 Marzo 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SANCHEZ JUANA Y GONZALEZ ENCARNACION, D.N.I. N° 5.916.563 2.500.838 en autos N° 178709, caratulados: "SANCHEZ JUANA Y GONZALEZ ENCARNACIÓN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

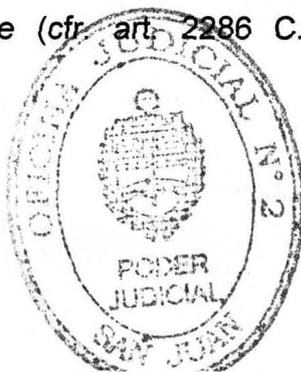
SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.292 Marzo 17/21 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TAPIA MARIA ESTHER D.N.I. 16.931568 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178834, CARATULADOS "TAPIA MARIA ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de SEIS DIAS en el Boletín Oficial . Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. SUSANA ESTELA RISSO PATRON DE MALBERTI, D.N.I. N° 7.347.064** en autos N° 175864, caratulados: "RISSO PATRON DE MALBERTI SUSANA ESTELA S/ Sucesorio ((conex. con exp. n° 25294))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. BASUALDO
SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1-
ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.072 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. SOLER PILAR, DNI.N°2.494.047.**, en autos N° 179766, caratulados: "SOLER PILAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

M. BASUALDO
SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1-
ANA M. BASUALDO
ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 79.071 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ARTES SEBASTIAN ALBERTO, D.N.I. N° 16.670.143** en autos N° 180735, caratulados: "ARTES SEBASTIAN ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.



FIRMA:
SELO: **Dra. María Agustina Moya**
REPENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.065 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil N°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PELLINACCI RAUL RAMON;** D.N.I. N° 8.665.499 en autos N° 180717, caratulados: "PELLINACCI RAUL RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de marzo de 2022.

SELO OFIJU:

FIRMA:
SELO: **TATIANA ROMERO**
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.068 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. HIDALGO FELIX MARIA, D.N.I. N° 10.600.012** en autos N° 180807, caratulados: "HIDALGO FELIX MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Acérese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de marzo de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

Agustina Moya
Dra. María Agustina Moya
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.064 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANCHEZ, MARCELO RAMON D.N.I. 23.633.042** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180825, CARATULADOS "SANCHEZ MARCELO RAMON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de marzo de 2022.



Francisco Javier Carizares
Lic. FRANCISCO JAVIER CARIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.062 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SORIA RAMON ROQUE D.N.I. 7.940.171 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180823, CARATULADOS "SORIA RAMON ROQUE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 79.061 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BALMACEDA LAURA ETELVINA, DNI.N°10.637.061.**, en autos N° 180629, caratulados: "BALMACEDA LAURA ETELVINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA: 

SELLO: ABOGADA - SECRETARIA
REFERENTE DE DESPACHO
-OFIJU CIVIL N.° 1-

N° 79.059 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEREZ AGUSTIN LORENZO, D.N.I. N° 7.935.008 en autos N° 180681, caratulados: "PEREZ AGUSTIN LORENZO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Victoria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 79.056 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTROS EDUARDO JESUS D.N.I. 12.408.121 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179693, CARATULADOS "CASTROS EDUARDO JESUS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.



Sandra Peña
SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.057 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GONZALEZ ISABEL DEL CARMEN, D.N.I. N° 16.193.918** en autos N° 180341, caratulados: "GONZALEZ ISABEL DEL CARMEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 79.053 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBA, DOLORES D.N.I 11.235.289 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180743, CARATULADOS "ALBA DOLORES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de marzo de 2022.



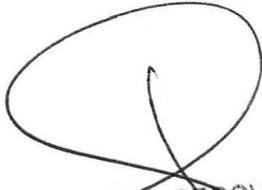
Dra. Maria Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 79.052 Marzo 15/17 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DARIO GASCO, D.N.I. N° 20.942.882, en **Autos N° 32374**, caratulados: "**GASCO, EDUARDO DARIO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de febrero de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.




~~PAOLA VANESA SEGOVIA~~
ACTUARIO

N° 79.055 Marzo 15/17 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	800,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	800,00

16-03-22